

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Constitucional Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a sus habitantes hace sabed:

Que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunido como órgano colegiado, ha servido emitir el siguiente:

ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 148/19^a SO-4^a I/2019

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, acuerda:

Se reforman y adicionan diversas disposiciones al Bando Municipal, en Materia de Protección al Ambiente.

Artículo Único. Se reforma el artículo 110.

Se adicionan la fracción XV al artículo 112, pasando la actual XV a ser XVI; las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 113, pasando las actuales XII, XIII, XIV a ser XVI, XVII y XVIII y las actuales XVI, XVII y XVIII a ser XIX, XX y XXI; la letra l. a la fracción IV) del artículo 167; la fracción XIV al artículo 168, todos del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, para quedar como sigue:

Artículo 110. Corresponde al Ayuntamiento a través de la Secretaría del Medio Ambiente, promover la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad en la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental; impulsar el rescate de parques urbanos a través de la participación ciudadana, para contribuir de manera integral en una nueva cultura urbana que permita la construcción de tejido social y calidad de vida en la comunidad entre los habitantes de los pueblos, colonias, fraccionamientos residenciales, fraccionamientos industriales, fraccionamientos campestres y ejidos; fomentar y difundir una conciencia de cultura ambiental en coordinación con las autoridades educativas, así como en la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la conservación de los recursos naturales, para el mejoramiento de los ecosistemas mediante la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado, instituciones académicas, personas interesadas, grupos y organizaciones sociales, de conformidad con la normatividad aplicable.

...

...

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

Artículo 112. ...

I... a XIV...

XV. Aplicar en coordinación con el Gobierno del Estado de México, las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, domésticos e industriales que no estén considerados como peligrosos;

XVI. ...

Artículo 113. ...

I... a XI...

XII. Los centros comerciales, oficinas, restaurantes, centros de espectáculos o similares y demás unidades económicas o de servicios, no podrán proporcionar bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque.

Lo dispuesto en párrafo que antecede no se aplicará cuando se trate de bolsas de plástico fabricadas con materiales biodegradables;

XIII. Queda prohibido a los titulares de las unidades económicas y sus dependientes, ofrecer, entregar o suministrar popotes de plástico, a excepción de aquellos que sean fabricados con materiales biodegradables;

XIV. Los titulares de las unidades económicas y sus dependientes tienen prohibido ofrecer, entregar o suministrar cualquier contenedor o utensilio plástico o de poliestireno expandido, a excepción de los contenedores y utensilios fabricados con materiales biodegradables;

XV... a XXI...

Artículo 167. ...

I)... a III)...

IV)...

a... a k...

1. Ofrecer, entregar o suministrar bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque, popotes de plástico, cualquier contenedor o utensilio plástico o de poliestireno expandido; con las excepciones previstas en los incisos XII, XIII y XIV del Artículo 113 de este Bando Municipal.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

Artículo 168. ...

I... a XIII...

XIV. Multa de 20 a 50 unidades de medida y actualización a quien ofrezca, entregue o suministre bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque, popotes de plástico, cualquier contenedor o utensilio plástico o de poliestireno expandido; con las excepciones previstas en los incisos XII, XIII y XIV del Artículo 113 de este Bando Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Cabildo entrará en vigor a los quince días posteriores a su publicación en la *“Gaceta Municipal”* de Naucalpan de Juárez, México.

Naucalpan de Juárez, México, a cinco de Junio de dos mil diecinueve.
Presidenta Municipal Constitucional, Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles;
Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Mauricio Eduardo Aguirre Lozano.-
Rúbricas.